

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Villavicencio (Meta)

> URGENTE Libertad condicional

N. U. R.

50 001 40 04 005 2014 00069 00

E.S.

2019 00113

Procedimiento

Ley 600 de 2000

Condenado

Fredy Saavedra Hincapié

C.C.

86.047.491

Pena impuesta

32 meses de prisión - autor -

Delito

Inasistencia alimentaria

Juzgado fallador

Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)

Solicitud

Libertad por pena cumplida

Decisión

Niega

Cumple la pena en la calle 18 sur 12 - 25 este, manzana A casa 12 Urbanización El Sosiego en Villavicencio (Meta), móviles 314 401 39 98 - 314 490 39 28

Jueves trece de mayo de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de libertad por pena cumplida que, en escrito que antecede, presenta el señor Fredy Saavedra Hincapié.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 32 meses de prisión y multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de inasistencia alimentaria, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia del 24 de mayo de 2018, en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedida la prisión domiciliaria, artículos 38 y 38 B del Código Penal, modificado y adicionado, en su orden, por los artículos 22 y 23 de la Ley 1709 de 2014.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

Condenado a pagar perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 13 de julio de 2018.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 21 de marzo de 2019, estado en el que cumple 26 meses 5 días -785 días-.

Con ocasión de la prisión domiciliaria concedida suscribió diligencia de compromiso el 29 de marzo de 2019.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

3.2. De la libertad por pena cumplida

Se tiene que, de la pena impuesta, 32 meses de prisión, ha cumplido:

PRIVACIÓN FÍSICA DE LA LIBERTAD	26 MESES	05	DÍAS
REDENCIÓN DE PENA	00 MESES	00	DÍAS
PARA UN TOTAL DE:	26 MESES	05	DÍAS

Como se evidencia, Fredy Saavedra Hincapié no cumple la pena impuesta.

Por lo anterior, se niega la libertad por pena cumplida solicitada.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del lugar de privación de la libertad

Advierte el despacho que en el memorial objeto de este pronunciamiento el señor Fredy Saavedra Hincapié registra dirección distinta a la autorizada para cumplir la pena impuesta; asimismo, que no obra solicitud de cambio de lugar de residencia el que debe ser autorizado previamente por la autoridad judicial que tiene a cargo el control de la pena impuesta.

4.2. De la libertad condicional

Solicitese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, inmediatamente y por el medio más expedito, tramitar la libertad condicional al señor Fredy Saavedra Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía 86.047.491, y allegar los informes de control de la prisión domiciliaria concedida.

4.3. Del paz y salvo

Como quiera que el proceso no se ha terminado, no se expide el paz y salvo solicitado; constancia sí, sobre el estado actual del proceso, en la que se registrarán las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron del mismo en las etapas de investigación, causa y ejecución de la pena.

4.4. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: Negar la libertad por pena cumplida al señor Fredy Saavedra Hincapié, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia en el acápite Otras decisiones.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Registrese, notifiquese, xcúmplase

Alba Yolanda Forero González Jueza

CGSM.

NOTIFICACIONES

SENTENCIADO

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS

YMEDIDAS DE SEGURIDAD

VILLAVICENCIO (META)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), alos 27 (05 /2021 notifico personalmente el proveido del a Fred 7 Saared ca H Notificado 200 4 4 9 1 Quien notifica 27

THE TYPE TO WHENTY	
En Villavicencio (Meta), a los	
notifico personalmente el proveído del	ALL ALL A
a	
Notificado	
Quien notifica	

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los notifico personalmente el proveido del	of the contra
a	
SECRETARIA	1 1 2 1

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)

Fecha
ofue notificado por ESTADO de la fecha.

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)

En la fecha,	cobró ejecutoria el
proveido del	
SECRETARIA	
OLCIUS II WELL	